

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las trece horas con treinta y ocho minutos del día catorce de abril del dos mil veintiuno, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2021-011, presentada ante esta dependencia, vía correo electrónico, con fecha cinco de abril de dos mil veintiuno en horario no hábil, por parte de [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], admitiéndose el presente requerimiento el seis de abril del presente año, siendo la fecha de entrega de información el diecinueve de abril de dos mil veintiuno y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; POR TANTO, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación OIR2021-011, relacionada a:

1. Total de niños migrantes retornados que tiene el ISNA, datos de los años 2018, 2019, 2020 y de enero a la fecha del 2021, especificando la edad y sexo.
2. Países o lugar de donde fueron retornados los niños que tiene el ISNA en los años 2018, 2019, 2020 y de enero a la fecha del 2021, especificando la edad y sexo.

NOTIFIQUESE, la entrega de la información a la solicitante a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiuno a través del medio solicitado: correo electrónico.

ARCHIVASE.

Julio Mauricio Valencia Solís
Oficial de Información Interino del ISNA



Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art. 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.